



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD
NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_ge@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 6,364 de 13 de Abril de 2006

POR LA CUAL:

*se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, celebrada el 13 de abril de 2006, por la cual se otorga Poder General, a favor del Dr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL y/o Ab. JAIME ANDRES HOLGUIN MARTINEZ.*

JOSÉ SILVA
MORGAN & MORGAN
CÉDULA 8-225-1020



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5. PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	18 / 4 / 06 B/4.00 50636418040600000108084

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

(6,364)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, celebrada el 13 de abril de 2006, por la cual se otorga Poder General, a favor del **Dr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL y/o Ab. JAIME ANDRES HOLGUIN MARTINEZ.**

Panamá, 13 de abril de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, celebrada el trece (13) de abril de dos mil seis (2006), por la cual se otorga un Poder General, a favor del **Dr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL y/o Ab. JAIME ANDRES HOLGUIN MARTINEZ.**

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales NIVELU SANCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161), y LUIS MORALES, con cédula de

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO---

-(6,364)-

Nivelú Sánchez.

Luis Morales.

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

LIVERMORE PROPERTIES INC.

Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a personas escogidas por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario, a favor del **Dr. JAIME ANDRES HOLQUIN ESPINEL y/o Ab. JAIME ANDRES HOLQUIN MARTINEZ**, para que puedan comprometer a la sociedad individualmente, con





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2001
	18 / 4 / 06 5063641804 / 506364180849



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) José E. Silva, Presidente -----(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria -----

CERTIFICADO:---- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION

LIVERMORE PROPERTIES INC.

In the City of Panama, Republic of Panama, on April 13, 2006, a Meeting of the Board of Directors of **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG Tower, 16th floor, Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.

All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.

The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to persons chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

RESOLVED:

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary, in favor of **Dr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL and/or Ab. JAIME ANDRES HOLGUIN MARTINEZ**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or



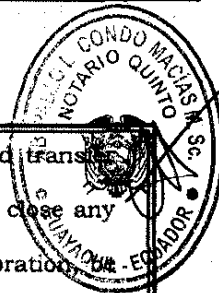


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2948 de 27 octubre de 2004.
	18 / 4 / 06 B/4.00
	506364180408000001080850

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.

It is not permitted to substitute this power of attorney, totally or partially.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(sgd.) Jose E. Silva- President. (sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary

CERTIFICATE: I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **LIVERMORE PROPERTIES INC.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.

REPUBLICA DE PANAMA

25 IV 15 15:18/0000200

P. 321213

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil seis (2006).



Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por *Diomedes Edgardo Cerrud*

3 quien actua en calidad *Notario Público Quinto*

4 y esta revestido del sello / timbre de *25 ABR 2006*

CERTIFICADO

5 en Panamá *25* 6 el día *25*

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero *1011*

9 Sello/timbre 10 Firma *Inocencia Vasquez*

Inocencia Vasquez



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial -4- fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

21 ABR 2016

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo
Ab. Pablo L. Condo M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000003890

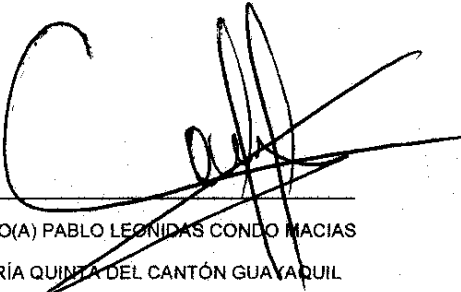


20160901005D00759

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901005D00759

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE ABRIL DEL 2016, (15:19).



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

